



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3662132UTDE5-EK312-2XX2T_411FA8EDE95108EAD6C7150FF6E201F8DA1F164C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y COMERCIO

Vistos los documentos obrantes en el expediente relativo a la aprobación de la convocatoria para la concesión de la primera edición de los “Premios Majadahonda Emprende”.

Visto el informe-propuesta de resolución formulado por la Jefe de Servicio de Formación, Empleo, Comercio y Consumo en funciones, de fecha 15 de julio de 2025, que con diligencia de corrección de error, de fecha 23 de julio, resulta:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, cabe señalar los siguientes:

HECHOS

1. Con fecha 8 de julio de 2025 se firma Moción de la Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio.
2. Con fecha 8 de julio de 2025 se firma Informe Técnico de la Jefe de Servicio de Formación, Empleo, Comercio y Consumo, en funciones.
3. Con fecha 11 de julio de 2025 se incorpora Informe Jurídico de la Directora de Recursos Humanos, Convenios y Subvenciones que literalmente dice:

“I.- ANTECEDENTES

1. El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2025 aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio.
2. Se publica las Bases Regulatoras para la Concesión de los “Premios Majadahonda Emprende” para la concesión de premios, en régimen de concurrencia competitiva, a los emprendedores y empresas del municipio que participen en las ediciones que el Ayuntamiento de Majadahonda convoque anualmente, publicadas en el BOCM núm. 139 de fecha 12 de junio de 2025.
3. Mediante Moción de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio de fecha 8 de julio de 2025, se insta la tramitación del expediente para la aprobación de la convocatoria Premios Majadahonda Emprende 1ª Edición.
4. Se emite Informe-Propuesta de la Jefa de Servicio de Formación, Empleo, Comercio



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3662132UTDE5-EK3I2-2XX2T_411FA8ED95108EAD6C7150FF6201F8DA1F164C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
EMPLEO Y COMERCIO
Expte. Comercio 25/2025 MVP/mpm/mcs

y Consumo, en funciones, con fecha 8 de julio de 2025, que dispone lo siguiente:

“Con fecha 12 de junio de 2025 se publican las Bases Regulatoras de los “Premios Majadahonda Emprende” (BOCM num.139), que nacen con la vocación de convocarse anualmente y con la finalidad de reconocer y dar visibilidad a proyectos emprendedores, en cualquier fase y actividad empresarial, que pudieran tener un impacto en la economía local.

Por ello, el Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, propone para su tramitación el presente expediente de aprobación de la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Majadahonda Emprende, en su primera edición y mediando solicitud previa de los participantes que presenten sus candidaturas.

En el texto de la convocatoria se han definido todos los aspectos relacionados con las modalidades y categorías de los premios para esta primera edición, tal y como se establece en el apartado 5, con una cuantía máxima total de 12.000,00 € (apartado 4, crédito presupuestario), quedando especificadas las dotaciones económicas para cada uno de ellos como sigue:

Modalidad 1: Premio “Mejor Proyecto de Emprendimiento”

- a) Primer premio, dotado con 2.800 €*
- b) Segundo premio, dotado con 2.000 €*
- c) Tercer premio, dotado con 1.500 €*

Modalidad 2: Premio Mejor StartUp”

- a) Primer premio, dotado con 2.500 €*
- b) Segundo premio, dotado con 1.500 €*

Modalidad 3: Premio “Mejor Iniciativa Emprendedora”

- a) Primer premio, dotado con 1.000 €*
- b) Segundo premio, dotado con 700 €*

El impulso de los premios Majadahonda Emprende encuentra su justificación competencial en la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tanto en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1, por el que los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como es el caso de la competencia y promoción de la cultura, recogida en el artículo 25.2 letra m de la misma Ley, habida cuenta que los premios tienen como objeto fomentar la cultura, en este caso, la cultura emprendedora. Además, las modalidades y categorías de los premios están enfocados, en ésta y en próximas ediciones, en reconocer proyectos que den soluciones innovadoras y sostenibles relacionadas con el medio ambiente, la promoción del turismo, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, etc..., competencias propias de los ayuntamientos que se contienen en el mismo artículo 25.2 letras b), h), o), ñ).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3662132UTDE5-EK3I2-2XX2T_411FA8EDED95108EAD6C7150FF6E201F8DA1F164C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
EMPLEO Y COMERCIO
Expte. Comercio 25/2025 MVP/mpm/mcs

Además, esta actividad subvencionadora ha sido previamente concretada, tal y como se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el IV Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio para el período 2025- 2027, aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 25 de enero de 2025, quedando incluidos los “Premios Majadahonda Emprende” dentro de la línea estratégica definida como “Apoyo y promoción de proyectos de emprendimiento en el municipio en cualquier actividad empresarial”.

En el texto correspondiente a la convocatoria que sigue a este informe, se describen los requisitos generales y específicos (apartado 6) para cada una de las modalidades en las que se presente cada candidatura, los plazos y los documentos obligatorios para participar en el proceso de concesión de los premios (apartados 7 y 8) así como la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a presentar solo por los proyectos ganadores (apartado 14). Con ello se pretende, por un lado, motivar la participación al mayor número de proyectos disminuyendo la carga documental en la solicitud, pero garantizado que los ganadores de los premios cumplen las condiciones necesarias para ello.

Tal y como se refleja en las Bases reguladoras y en el apartado 10 de la convocatoria, el órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio siendo su Concejal Delegada quien resuelva la concesión de los premios. También será ella quien designe a los miembros y suplentes del jurado cuyo fallo será inapelable.

Al expediente se incorpora el preceptivo documento de retención de crédito para el ejercicio presupuestario 2025 en la partida presupuestaria 009 4310 48002, RC nº 22025005421 por un importe de: 12.000,00 €.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe propone la aprobación de la convocatoria para la concesión de la primera edición de los “Premios Majadahonda Emprende”, ejercicio 2025, por una cuantía máxima de 12.000,00€ que serán repartidos según las modalidades y categorías definidas en las presentes bases”.

- 5. Consta en el expediente documento contable retención de crédito para el ejercicio presupuestario 2025 en la partida presupuestaria 009 4310 48002, RC nº 22025005421 por un importe de: 12.000,00 €.*
- 6. Consta en el expediente texto de la convocatoria de la I edición de los “Premios Majadahonda Emprende” para el ejercicio 2025.*
- 7. Se solicita Informe Jurídico con fecha 8 de julio de 2025 para la aprobación de la convocatoria de la I edición de los “Premios Majadahonda Emprende” para el*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3662132UTDE5-EK312-2XX2T_411FA8E9E95108EAD6C7150FF6E201F8DA1F164C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificar/Documentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
EMPLEO Y COMERCIO
Expte. Comercio 25/2025 MVP/mpm/mcs

ejercicio 2025.

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en abreviatura ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda (BOCM núm.145 de 20 de junio de 2015).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2025 aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio.
- Se publica las Bases Reguladoras para la Concesión de los "Premios Majadahonda Emprende" para la concesión de premios, en régimen de concurrencia competitiva, a los emprendedores y empresas del municipio que participen en las ediciones que el Ayuntamiento de Majadahonda convoque anualmente, publicadas en el BOCM núm. 139 de fecha 12 de junio de 2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de Majadahonda para el ejercicio 2025.
- Restante legislación y normativa aplicables de Derecho Administrativo.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Se entiende por subvención, según la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), toda disposición dineraria o en especie realizada por una entidad local o sus entes dependientes a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos: que la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3662132-UTDE5-EK3I2-2XX2T_411FA8EDE95108EAD9C7150FF6201F8DA1F164C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
EMPLEO Y COMERCIO
Expte. Comercio 25/2025 MVP/mpm/mcs

entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras de cada subvención. Estas bases reguladoras, tal y como establece el artículo 17.2 de la LGS, se deben aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Por tanto, las bases reguladoras constituyen un elemento esencial en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas puesto que constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones. En este caso, en el BOCM núm. 139 de fecha 12 de junio de 2025 se publicó las Bases Reguladoras para la Concesión de los "Premios Majadahonda Emprende" para la concesión de premios, en régimen de concurrencia competitiva, a los emprendedores y empresas del municipio que participen en las ediciones que el Ayuntamiento de Majadahonda.

Por otro lado, el art. 8.1 LGS dispone lo siguiente:

"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento."

En este sentido, esta actividad subvencionadora ha sido previamente concretada, tal y como se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio para el período 2025- 2027, aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de enero de 2025, quedando incluidos los "Premios Majadahonda Emprende" dentro de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3662132-UTDE5-EK3I2-2XX2T_411FA8ED95108EAD6C7160FF6E201F8DA1F164C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
EMPLEO Y COMERCIO
Expte. Comercio 25/2025 MVP/mpm/mcs

la línea estratégica definida como “Apoyo y promoción de proyectos de emprendimiento en el municipio en cualquier actividad empresarial”.

En la convocatoria se indica en su apartado 16 “Compatibilidad” estos premios serán compatibles con la concesión de otros, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que los conceda.

SEGUNDA. En cuanto a la **CONVOCATORIA** de la I edición de los “Premios Majadahonda Emprende”2025, se tiene a bien informar lo siguiente de conformidad con lo dispuesto en el **artículo**

23.2 LGS, respecto al **contenido necesario de la convocatoria de las subvenciones:**

“a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.”

En el texto de la convocatoria de las ayudas objeto de este Informe se indica en el apartado 2 “Régimen jurídico” que: “A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de los “Premios Majadahonda Emprende”, aprobadas por la Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 139, de 12 de junio de 2025”.

“b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

En el apartado 4 de la convocatoria “Crédito presupuestario” se indica que: “La cuantía máxima total de los premios asciende a 12.000,00 euros, consignados en la aplicación presupuestaria del área de Comercio del Ayuntamiento de Majadahonda, para el ejercicio 2025 (Rfª 009.4310.48002)”.

Consta en el expediente el preceptivo documento de retención de crédito para el ejercicio presupuestario 2025 en la partida presupuestaria 009 4310 48002, RC nº 22025005421 por un importe de: 12.000,00 €.

“c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.”

El objeto y finalidad de la convocatoria se definen en el texto de la misma.

“d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.”

Este extremo se indica en el apartado 3 “Procedimiento de concesión” de la convocatoria.

“e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.”

Los requisitos para solicitar la ayuda se indican en el apartado 6 de la convocatoria. Se hace mención en el apartado 6.1.2 que deben cumplirse en



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3662132-UTDE5-EK3I2-2XX2T-411FA8ED95108EAD6C7150FFE6201F8DA1F164C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
EMPLEO Y COMERCIO
Expte. Comercio 25/2025 MVP/mpm/mcs

todo caso, los requisitos del art. 13 LGS. Se incluye asimismo una declaración responsable del solicitante a tal efecto.

“f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.”
Se especifican en el apartado 10 de la convocatoria.

“g) Plazo de presentación de solicitudes”
Según el punto 7.2 de la convocatoria el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM y hasta el 26/09/2025.

“h) Plazo de resolución y notificación.”
En el apartado 20 de la convocatoria se indica que el plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses, plazo que empezará a computarse desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

“i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.”
La relación de documentos que debe presentarse se indica en el apartado 8.
“j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.”

“k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.”
Esta indicación se hace en el apartado 23 de la convocatoria.

“l) Criterios de valoración de las solicitudes.”
Los criterios de valoración se establecen en el apartado 12 de la convocatoria.

“m) Medio de notificación o publicación (...).”
En el apartado 13 se indica que: “La resolución definitiva de concesión de los premios se publicará en la página web <https://desarrollo-economico.majadahonda.org/premios-majadahonda-emprende>. Los premiados dispondrán de un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación, para presentar la documentación administrativa necesaria para tramitar el abono del mismo, entendiéndose su presentación como la aceptación del premio”. A su vez, todos los actos administrativos derivados de la convocatoria se podrán consultar en la BDNS. La protección de datos de carácter personal viene regulada en el apartado 22 de la convocatoria.

TERCERA. En cuanto al órgano competente para la aprobación de la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en la legislación de Régimen local, las normas de organización y funcionamiento del Ayuntamiento, Bases de ejecución del Presupuesto para 2025 y Decreto 1600/2024, de 30 de abril, es la Concejala delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3662132UTDE5-EK312-2XX2T_411FA8ED95108EAD6C7150FFE6201F8DA1F164C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
CONCEJALIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
EMPLEO Y COMERCIO
Expte. Comercio 25/2025 MVP/mpm/mcs

CUARTA. El artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que “los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las Entidades Locales y de Organismos Autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos”, y los artículos 213 y siguientes de la misma norma legal que regula el control y fiscalización de los actos administrativos que den lugar a reconocimientos y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

El control de los actos de contenido económico será objeto de fiscalización por la Intervención Municipal.

IV.- CONCLUSIONES

De conformidad con la exposición de los antecedentes y la fundamentación jurídica contenida en este informe, con las salvedades descritas en el mismo, se indica:

PRIMERA. Que se han llevado a cabo los trámites pertinentes para la aprobación de la Convocatoria de esta subvención habiendo sido aprobado un Plan Estratégico, así como las Bases Reguladoras para la Concesión de los “Premios Majadahonda Emprende”, publicadas en el BOCM núm. 139 de fecha 12 de junio de 2025.

SEGUNDA. Que el texto de la convocatoria incluye los mínimos dispuestos por el artículo 23 LGS.

TERCERA. Que la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CUARTA. Que se deberá dar publicidad activa al acuerdo que se adopte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda, aprobada por Acuerdo de Pleno de 25 de marzo de 2015, así como en la Circular nº 5/2015 de Secretaria General.

QUINTA. Que, en base al importe máximo total de las ayudas económicas correspondientes a esta convocatoria, que asciende a 12.000 euros, corresponde su aprobación a la Concejala delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, según disposición de la Base 38 de Ejecución del



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3662132-UTDE5-EK312-2XX2T-411FA8EDE95108EAD6C7150FF6E201F8DA1F164C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
EMPLEO Y COMERCIO
Expte. Comercio 25/2025 MVP/mpm/mcs

Presupuesto General y en los Decretos de Delegación indicados en el punto TERCERO de las consideraciones jurídicas de este Informe. Previamente el expediente deberá ser objeto de fiscalización por la Intervención municipal.

Es cuanto quien suscribe tiene a bien informar sin perjuicio de otra opinión mejor basada en Derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime más conveniente.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- 2. Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RD 2568/86 de 28 de Noviembre.*
- 4. El órgano competente para su aprobación es la Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, según lo establecido en la legislación vigente en materia de régimen local, así como en lo dispuesto en las normas de organización, funcionamiento y delegación de competencias vigentes, Decreto de Alcaldía nº 1600/2024, de 30 de abril, y Bases de Ejecución del Presupuesto General de Majadahonda del ejercicio 2025.*

Conforme a los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriormente relatados, previo Informe favorable de la Intervención, se eleva al órgano competente la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1. Aprobar la convocatoria para la concesión de la primera edición de los “Premios Majadahonda Emprende”, ejercicio 2025, por una cuantía máxima de 12.000,00€ que serán repartidos según las modalidades y categorías definidas en la presente convocatoria”.*
- 2. Publicarla en el Portal de Transparencia, en el boletín oficial correspondiente, en el tablón de edictos de la Corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime más conveniente.”



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3662132-UTDE5-EK312-2XX2T-411FA8ED95108EAD6C7150FF6201F8DA1F164C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
EMPLEO Y COMERCIO
Expte. Comercio 25/2025 MVP/mpm/mcs

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 18 de julio de 2025

Y de conformidad con los mismos,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de la primera edición de los “Premios Majadahonda Emprende”, ejercicio 2025, por una cuantía máxima de 12.000,00€ que serán repartidos según las modalidades y categorías definidas en la presente convocatoria”.
2. Publicarla en el Portal de Transparencia, en el boletín oficial correspondiente, en el tablón de edictos de la Corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, según Decreto de delegación de competencias nº 1600/2024, de 30 de abril.

En Majadahonda, a la fecha de su firma
(Firmado electrónicamente)

La Concejal de Desarrollo Económico,
Empleo y Comercio,

Ana Camíns Martínez

Doy fe,
La Secretaria General,

M^a Celia Alcalá Gómez